

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

INCIDENTE DE DESACATO DE **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** CONTRA **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 19 DE MARZO DE 2020, adicionada por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, mediante providencia de 17 DE ABRIL DE 2020. **RAD. 2020-00149 00.**

1. Mediante auto de 25 de agosto pasado, y previo a resolver lo pertinente en relación al incumplimiento informado por la accionante, el Despacho requirió a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que por intermedio de la Doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR**, en su calidad de **DIRECTORA (A) DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** de la mencionada entidad, procediera a acreditar la notificación de la comunicación BZ2020_7183436 de 3 de agosto de la presente anualidad, a **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** a través de su apoderado judicial Dr. **OSCAR DARIO RIOS OSPINA**, al correo electrónico aportado para tal efecto, esto es, departamentojuridicoquia@gmail.com, allegando el respectivo acuse de recibido. Así mismo, para que aportará la historia laboral ISS de la señora **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ**, la cual contiene la referida novedad de retiro de la mencionada señora para el periodo 1997-03, enviándosela a la accionante a través de su apoderado judicial Dr. **OSCAR DARIO RIOS OSPINA**, al correo electrónico antes señalado.

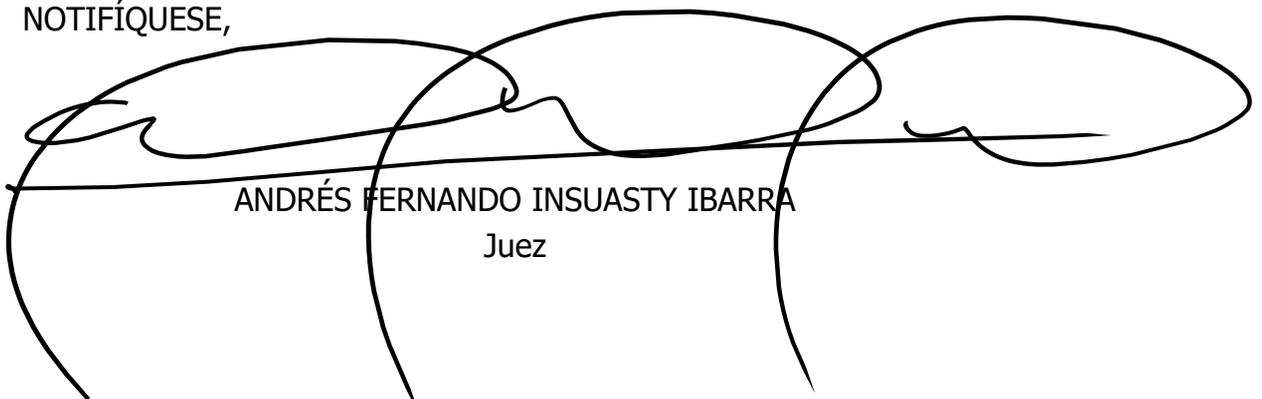
2. En atención al requerimiento antes señalado, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó a través del correo institucional del Despacho, la comunicación BZ2020_8400108-1756119 de 31 de agosto de la presente anualidad, mediante la cual indicó que "(...) *la Dirección Documental de Colpensiones, dio trámite y cumplimiento a la petición de la accionante con el oficio BZ 2020_8453601 del 28 de agosto de 2020, donde se da resolución a la solicitud respectiva, esto de la siguiente manera: (...) En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se basó en: "copia historia laboral ISS" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha reposan en la entidad. (...)*", adjuntando para tal efecto, la comunicación 2020_8453601 de 28 de agosto de 2020 enviada al

apoderado judicial del accionante a través del correo electrónico aportado para tal fin, tal y como se acredita con el acuse de recibido certificado "certimail".

3. Así las cosas, lo procedente sería declarar que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumplió con lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho el 19 de marzo de 2020, adicionado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de 17 de abril de 2020, sino fuera porque se advierte, que sí bien es cierto procedió a remitir a la accionante la historial laboral ISS de la señora **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ**, la cual contiene la referida novedad de retiro para el periodo 1997-03, a través del correo electrónico aportado para tal efecto, también lo es que no acreditó la notificación de la comunicación 2020_7440467 de 31 de julio y BZ2020_7183436 de 3 de agosto de la presente anualidad, a **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** a través de su apoderado judicial Dr. **OSCAR DARIO RIOS OSPINA**, al correo electrónico aportado para tal efecto, esto es, departamentojuridicoquia@gmail.com, allegando el respectivo acuse de recibido.

4. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación al incumplimiento informado por la accionante, se dispone **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la Doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR**, en su calidad de **DIRECTORA (A) DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** de la mencionada entidad, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, **acredite la notificación de la comunicación 2020 7440467 de 31 de julio y BZ2020 7183436 de 3 de agosto de la presente anualidad**, a **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** a través de su apoderado judicial Dr. **OSCAR DARIO RIOS OSPINA**, al correo electrónico aportado para tal efecto, esto es, departamentojuridicoquia@gmail.com., allegando el respectivo acuse de recibido, so pena de seguir con el trámite incidental. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

Juez

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2844378f7ada40f9d7a059e822f9750e841ec9e929e0419b8d25051b7734fbf1

Documento generado en 16/09/2020 11:13:24 a.m.